



ALCALDÍA

**El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal de Gualاقiza.**

EXPIDE:

**SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL
PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL Y SU
ANEXO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO
2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
GUALAQUIZA.**



ALCALDÍA

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo al Art. 76 numeral 7, literal l), de la Constitución de la Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras y servidores responsables serán sancionados.

Conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Capítulo VII sección séptima, respecto de la reforma presupuestaria de los gobiernos autónomos descentralizados, una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por las modalidades traspasos, suplementos y reducciones de créditos.

En este sentido, la Administración Municipal, ha elaborado la Segunda Reforma al Presupuesto General Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, para el ejercicio económico del año 2025, en función de las normas contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización —COOTAD, respecto de la reforma a los presupuestos para los gobiernos autónomos descentralizados.

La presente reforma presupuestaria se sustenta en lo dispuesto en los artículos 259 literales b), c) y d), y 260 del COOTAD, que permiten la aplicación de suplementos y traspasos de crédito a partir del segundo semestre del ejercicio fiscal. El GAD Municipal de Gualaquiza registra un incremento en las transferencias por Equidad Territorial, de ingresos propios, así como de saldos y disponibilidades para traspasos de créditos.

Por lo que, lo señalado, permite financiar el incremento a asignaciones de inversiones y ejecutar las mismas y la creación de nuevas inversiones.

La segunda reforma al presupuesto municipal 2025, cuenta con los correspondientes informes recomendado su aprobación por lo que se tiene la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL Y SUS ANEXOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA.**

CONSIDERANDO:

Qué; los Art. No. 238; 239; 240, 241 y el 264 del último inciso, de la Constitución de la República establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de plena autonomía y en su uso de su facultad legislativa podrán dictar Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones;

Qué; el Art. 286, de la Constitución de la República, señala que las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica....

Qué; el Art. 287, de la Constitución de la República, manifiesta que toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente.....

Qué; el Art. Art. 168 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; manifiesta que la administración financiera de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser acorde y cumplir con las disposiciones legales respecto de los principios, normas y procedimientos técnicos que se establezcan en materia contable y presupuestaria del sector público no financiero.

Que, el Art. 248 del COOTAD, hace referencia a la sanción de proyecto de presupuesto, una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 322, establece que Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su inciso segundo del Art. 322, dispone que “Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados”,

Qué, el Art. 254 del COOTAD, hace referencia que no se podrá efectuar ningún egreso sino con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, el Art. 255, del COOTAD, señala que una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspaso, suplemento y reducciones de crédito....

Que, Art. 259.- Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.

Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;
- c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
- d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Que, Art. 260.- Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Qué, el Art. 102 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que ninguna entidad del Sector Público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto.

Qué, Art. 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: que todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el presupuesto general del estado o en los presupuestos de los gobiernos Autónomo descentralizados, Empresas públicas, y Seguridad Social.

Que, el Art. 114 del COPYFP manifiesta que las disposiciones sobre la programación, de la ejecución, modificaciones, establecimientos de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán en carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero.

Que, el Art.105 (incisos primero al tercero) del Reglamento al COPYFP, hace mención que los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignaciones, el destino de las asignaciones, su

naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. Y en los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación.

Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.

Que, mediante resoluciones del concejo cantonal de fechas 3 de diciembre y 9 de diciembre de 2024, se aprueba la Ordenanza del Presupuesto General Municipal y sus Anexos, para el Ejercicio Fiscal del año 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza.

Que; mediante memorando Nro. GADMG-DF-2025-141-M de fecha 23 de abril de 2025, Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza en cumplimiento a lo establecido en el artículo 260 del COOTAD, presenta el correspondiente informe para la primera reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Municipal y sus Anexos, para el Ejercicio Fiscal del año 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza En uso de la facultad conferida por el Art. 57 literal a) del COOTAD, expide.

EXPIDE:**SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL Y SUS ANEXOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA**

Art. 1.- . Remplácese en el artículo 3 el valor del presupuesto inicial con el nuevo valor del presupuesto codificado: que diga **VEINTEIDOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTRE Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 80/100**

Incorpórese en el artículo 3 dentro del presupuesto de ingresos y gastos del año 2025, la creación, incremento y cambio de la fuente de financiamiento de las siguientes partidas presupuestarias:

MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CREDITO

Nro. Partida	Denominación	ASIGNACION INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO	
			Ingresos	Gastos
INGRESOS				
02.01.11.111.110202.000.001	DE ALCABALAS	129.000,00	35.000,00	
02.01.11.111.130121.000.001	A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS	0,00	2.136,00	
02.01.11.111.130199.001.001	RODAJE DE VEHICULOS MOTORIZADOS	8.162,00	4.000,00	
02.01.11.111.130199.003.001	INFRACCION A ORDENANZAS MUNICIPALES	1.000,00	5.900,00	
02.01.11.111.130406.000.001	CLASE	0,00	7.483,00	
02.01.11.111.170202.001.001	ARRENDAMIENTO DE BOVEDAS Y SITIOS EN EL CEMENTERIO	4.062,50	3.366,35	
02.01.11.111.170404.000.001	INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	6.000,00	40.000,00	
02.01.11.111.170499.000.001	OTRAS MULTAS	0,00	251,10	
02.01.11.111.190405.000.001	INGRESOS DE BIENES PROVENIENTES DE CHATARRIZACION	0,00	1.434,80	
02.01.11.111.190499.001.001	OTROS NO ESPECIFICADOS REAJUSTES DE PLANILLAS DE OBRAS	0,00	88,43	
02.01.11.111.190499.003.001	OTROS NO ESPECIFICADOS BIENES NO DEVULTOS POR EX FUNCIONARIOS	0,00	12,36	
02.01.11.111.190499.004.001	OTROS NO ESPECIFICADOS POR DEVOLUCION DE VALORES-CONVENIOS	0,00	1.839,92	
02.01.11.111.190499.010.001	OTROS NO ESPECIFICADOS POR CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO-SANCION	0,00	922,50	
02.01.11.111.280104.004.001	COOTAD, DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	2.838.028,54	307.460,93	
GASTOS				
02.01.11.116.560606.001.A13.99.99.99.99.001	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS (PATROCINIO JURIDICO JUICIO NRO. 097-2010)	-		1,00
02.01.12.121.530606.000.A13.99.99.99.99.001	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	-		1,00
02.05.51.212.710707.000.A13.01.01.05.000.001	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	-		1,00
02.02.21.216.780101.000.A13.01.02.07.00.001	CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACION Y EQUIPAMIENTO DE AULA MULTISENSORIAL Y EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA LA UNIDAD EDUCATIVA ESPECIAL OSWALDO GUAYASAMIN (CONVENIO MINEDUC)	-		1,00
02.05.51.221.710707.000.A13.01.06.05.00.001	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	-		1,00
02.05.51.233.710707.000.A13.01.06.01.00.001	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	-		1,00
02.05.51.313.710707.000.A13.99.99.99.99.001	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	-		1,00
02.03.33.331.710707.000.A13.99.99.99.99.001	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	-		1,00
02.03.31.311.730609.001.A13.99.99.99.99.001	SERVICIO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO DE SUELOS	0,00		20.000,00
02.03.31.311.750107.011.A13.01.06.05.00.001	CONSTRUCCION DE ESPACIO CUBIERTO, GRADERIOS Y MULTICANCHAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA NUEVA TARQUI	0,00		70.000,00
02.03.31.311.750107.012.A13.01.06.05.00.001	CONSTRUCCION DE GRADERIO EN LA MULTICANCHAS DE AYANTAS	0,00		20.000,00
02.03.31.311.750107.013.A13.01.01.10.00.001	CONSTRUCCION DE CANCHA Y GRADERIO EN SAN ANTONIO DE PUMPUS	0,00		32.000,00
02.03.31.311.750501.015.A13.01.06.05.00.00	ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL AUDITORIO DEL COLEGIO CAMILO GALLEGOS TOLEDO	0,00		50.000,00
02.03.31.311.750501.016.A13.01.06.05.00.001	ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA CANCHA SINTETICA DEL PARQUE HEROES DEL CENEPA.	0,00		7.200,00
02.03.31.311.750501.017.A13.99.99.99.99.001	ADECUACION DE VEREDAS EN LA AV. MILTON PATIN ENTR. AV. 16 DE AGOSTO Y ESCALINATA DEL BARRIO LA CAROLINA	0,00		7.200,00
02.03.31.311.750501.018.A13.99.99.99.99.001	ADECUACION DE VEREDAS EN LA CALLE LEON ESPINOZA ENTRE LA CALLE VICENTE VELEZ Y AV MILTON PATIN	0,00		7.200,00
02.03.31.311.750501.019.A13.99.99.99.99.001	ADECUACION DE VEREDAS EN LA CALLE 3 DE NOVIEMBRE, ENTRE AMAZONAS Y FRANCISCO DE ORELLANA	0,00		7.200,00
02.03.31.311.750501.020.A13.99.99.99.99.001	ADECUACION DE VEREDAS EN LA CALLE AMAZONAS, ENTRE 24 DE MAYO Y ELOY ALFARO	0,00		7.200,00
02.03.31.311.750501.022.A13.99.99.99.99.001	ADECUACION DEL ESPACIO CUBIERTO BARRIO LA UNION	0,00		6.500,00
02.03.31.312.750107.002.A13.01.01.10.00.001	CONSTRUCCION DE LA CANCHA EN LA COMUNIDAD DE SAN LUIS DE ROLDOS, PARROQUIA BOMBOZA	10.000,00		16.000,00
02.03.31.312.750199.003.A13.02.03.02.00.001	CONSTRUCCION DE BATERIAS SANITARIA PARA EL SECTOR SAN AGUSTIN DE SAKANAS, PARROQUIA BOMBOZA, PP	8.467,58		8.000,00
02.03.31.312.750199.009.A13.02.03.02.00.001	CONSTRUCCION DE BATERIAS SANITARIA PARA LA COMUNIDAD DE SAN LUIS DE YAWINTS, PARROQUIA BOMBOZA	8.000,00		8.000,00
02.03.31.312.750501.010.A13.01.06.05.00.001	MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE USO MULTIPLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA MERCEDES MOLINA, PARROQUIA MERCEDES MOLINA	10.000,00		12.000,00
02.03.31.312.750501.012.A13.99.99.99.99.001	ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE DEL BARRIO SAN JOSE	25.000,00		75.000,00
02.03.33.331.840107.001.A13.99.99.99.99.001	ADQUISICION DE COMPUTADORAS DE ALTA GAMA PARA LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	0,00		1,00
02.03.33.331.840105.001.A13.99.99.99.99.001	ADQUISICION DE CAMIONETA 4 X 4 DOBLE CABINA PARA LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	0,00		1,00
02.03.33.332.750501.037.A13.01.06.00.001	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR EL EMPALME	0,00		1,00
02.03.33.333.730505.000.A13.02.03.02.00.001	ALQUILER DE HIDROCLEANER PARA MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	0,00		1,00
02.03.33.333.750199.000.A13.02.03.02.00.001	CONSTRUCCION DE BATERIA SANITARIA PARA EL BARRIO AMAZONAS	0,00		1,00
02.03.36.362.750501.014.A13.99.99.99.99.001	ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL ESPACIO CUBIERTO DE CHUMPIAS	0,00		7.000,00
02.03.36.362.750501.015.A13.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO MEDIANTE BACHEO DE CALLES URBANAS DE LA CIUDAD DE GUALAQUIZA	0,00		10.000,00
02.03.36.362.750504.035.A13.99.99.99.99.001	MEJORAMIENTO E ILUMINACION DEL PARQUE LINEAL DE LA CIUDAD DE GUALAQUIZA	0,00		1,00
02.03.36.362.750504.036.A13.99.99.99.99.001	MEJORAMIENTO E ILUMINACION DE LA CANCHA DE USO MULTIPLE PARA LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL DE PUMPUS	0,00		1,00
02.03.36.362.750504.037.A13.99.99.99.99.001	MEJORAMIENTO E ILUMINACION DE LA CANCHA DE USO MULTIPLE PARA LA COMUNIDAD DE SAKANAS	0,00		1,00
02.03.36.362.750504.038.A13.99.99.99.99.001	MEJORAMIENTO E ILUMINACION DE LA CANCHA DE USO MULTIPLE PARA LA COMUNIDAD DE SAN JOSE DE PUMPUS	0,00		1,00
02.03.36.362.780103.001.A13.99.99.99.99.001	TRANSFERENCIA PARA REEMPLAZO DE ILUMINARIAS DE SODIO POR ILUMINARIAS LED DE 150 W DEL ALUMBRADO PUBLICO INTERVENIDO DE LAS AVENIDAS PRINCIPALES DEL CANTON GUALAQUIZA CONVENIO EERSA	0,00		1,00
02.03.36.362.840105.001.A13.99.99.99.99.001	ADQUISICION DE VOLQUETAS PARA EL GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA	0,00		39.377,39
TOTAL			409.895,39	409.895,39

Nro. Partida	Denominación	ASIGNACION INICIAL	TRASPASO DE CREDITO
		Incremento	Reducciones
GASTOS			
02.01.11.116.510106.000.A13.01.01.06.00.001	SALARIOS UNIFICADOS	46.800,00	1.192,00
02.01.11.116.510203.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	10.523,33	99,33
02.01.11.116.510204.000.A13.99.99.99.00.001	DECIMOCUARTO SUELDO	5.225,00	485,00
02.01.11.116.510601.000.A13.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	14.415,18	144,83
02.01.11.116.510602.000.A13.99.99.99.99.001	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS (PATROCINIO JURIDICO JUICIO NRO. 097-2010)	10.519,12	78,84
02.01.11.116.560606.001.A13.99.99.99.99.001	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS (CONTRATACION DE UN PROFESIONAL CON CONOCIMIENTO DE DERECHO TRIBUTARIO)	-	2.000,00
02.01.11.116.530606.001.A13.99.99.99.99.001	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS (CONTRATACION DE UN PROFESIONAL CON CONOCIMIENTO DE DERECHO TRIBUTARIO)	3.000,00	3.000,00
02.01.12.121.510510.000.A13.99.99.99.00.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	8.000,00	5.000,00
02.01.12.121.510602.000.A13.99.99.99.99.001	FONDO DE RESERVA	14.587,80	1.000,00
02.01.12.121.530606.000.A13.99.99.99.99.001	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	-	9.000,00
02.01.12.121.710707.000.A13.01.01.05.00.001	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	-	59,40
02.02.21.211.710203.000.A13.01.01.04.00.001	DECIMOTERCER SUELDO	4.162,33	33,33
02.02.21.211.710509.000.A13.01.01.04.00.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	5.234,00	316,75
02.02.21.211.710601.000.A13.01.01.04.00.001	APORTE PATRONAL	5.338,65	46,60
02.02.21.211.710602.000.A13.01.01.04.00.001	FONDO DE RESERVA	4.180,16	33,32
02.02.21.221.710509.000.A13.01.01.04.00.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	3.934,00	960,24
02.02.21.221.710602.000.A13.01.01.04.00.001	APORTE PATRONAL	5.538,65	139,80
02.02.21.221.710603.000.A13.01.01.04.00.001	FONDO DE RESERVA	3.960,25	99,96
02.02.21.232.710509.000.A13.01.01.04.00.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	3.342,06	350,08
02.02.21.232.710601.000.A13.01.01.04.00.001	APORTE PATRONAL	3.479,83	46,60
02.02.21.232.710602.000.A13.01.01.04.00.001	FONDO DE RESERVA	2.460,52	33,32
02.02.21.216.730825.000.A13.01.01.11.00.001	AYUDAS, TECNICAS PARA COMPENSAR DISCAPACIDADES	2.082,00	2.082,00
02.02.21.216.840103.000.A13.01.01.11.00.001	MOBILIARIOS	1.230,00	1.230,00
02.02.21.216.840104.000.A13.01.01.11.00.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	7.680,00	7.680,00
02.02.21.216.840107.000.A13.01.01.11.00.001	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	2.200,00	2.200,00
02.02.21.216.780101.000.A13.01.02.07.00.001	CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACION Y EQUIPAMIENTO DE AULA MULTISENSORIAL Y EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA LA UNIDAD EDUCATIVA ESPECIAL OSWALDO GUAYASAMIN (CONVENIO MINEUDUC)	-	13.192,00
02.05.51.221.710707.000.A13.01.06.05.00.001	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	-	104,58
02.05.51.233.710707.000.A13.01.06.01.00.001	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	-	865,80
02.05.51.313.710707.000.A13.99.99.99.99.001	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	-	248,05
02.05.51.511.710707.000.A13.99.99.99.99.001	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	-	3.466,75
02.05.51.511.710707.000.A13.99.99.99.99.001	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	6.866,34	4.744,58
02.03.31.311.730609.001.A13.99.99.99.99.001	SERVICIO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO DE SUELOS	0,00	
02.03.31.311.750107.009.A13.01.06.05.00.001	CONSTRUCCION DE ESPACIO CUBIERTO EN LA UNIDAD EDUCATIVA NUEVA CONCEPCION DE VILLENA (CONVENIO)	40.000,00	40.000,00
02.03.31.311.750107.011.A13.01.06.05.00.001	CONSTRUCCION DE ESPACIO CUBIERTO Y MULTICANCHAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA NUEVA TARQUI	0,00	40.000,00
02.03.31.311.750107.012.A13.01.06.05.00.001	CONSTRUCCION DE GRADERIO EN LA MULTICANCHAS DE AYANTAS	0,00	
02.03.31.311.750107.013.A13.01.01.10.00.001	CONSTRUCCION DE CANCHA Y GRADERIO EN SAN ANTONIO DE PUMPUS	0,00	
02.03.31.311.750501.015.A13.01.06.05.00.001	ADMICIÓN Y MANTENIMIENTO DEL AUDITORIO DEL COLEGIO CAMILO 1 ALLEGOS TOLEDO	0,00	
02.03.31.311.750501.016.A13.01.06.05.00.001	ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CANCHA SINTETICA DEL PARQUE HEROES DEL CENEPA.	0,00	
02.03.31.311.750501.017.A13.99.99.99.99.001	ADECUACION DE VEREDAS EN LA AV. MILTON PATINÓ ENTRE AV. 16 DE AGOSTO Y ESCALINATA DEL BARRIO LA CAROLINA	0,00	
02.03.31.311.750501.018.A13.99.99.99.99.001	ADECUACION DE VEREDAS EN LA CALLE LEON ESPINOZA ENTRE LA CALLE VICENTE VELEZ Y AV. MILTON PATINÓ	0,00	
02.03.31.311.750501.019.A13.99.99.99.99.001	ADECUACION DE VEREDAS EN LA CALLE 3 DE NOVIEMBRE, ENTRE AMAZONAS Y FRANCISCO DE ORELLANA	0,00	
02.03.31.311.750501.020.A13.99.99.99.99.001	ADECUACION DE VEREDAS EN LA CALLE AMAZONAS, ENTRE 24 DE MAYO Y ELOY ALFARO	0,00	
02.03.31.311.750501.022.A13.99.99.99.99.001	ADECUACION DEL ESPACIO CUBIERTO BARRIO LA UNION	0,00	
02.03.31.312.750107.002.A13.01.01.10.00.001	CONSTRUCCION DE LA CANCHA EN LA COMUNIDAD DE SAN LUIS DE ROLDOS, PARROQUIA BOMBOZA	10.000,00	
02.03.31.312.750199.003.A13.02.03.02.00.001	CONSTRUCCION DE BATERIAS SANITARIA PARA EL SECTOR SAN AGUSTIN DE SAKANAS, PARROQUIA BOMBOZA, PP	8.467,58	
02.03.31.312.750199.009.A13.02.03.02.00.001	CONSTRUCCION DE BATERIAS SANITARIA PARA LA COMUNIDAD DE SAN LUIS DE YAWINTS, PARROQUIA BOMBOZA	8.000,00	
02.03.31.312.750501.010.A13.01.06.05.00.001	MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE USO MULTIPLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA MERCEDES MOLINA, PARROQUIA MERCEDES MOLINA	10.000,00	
02.03.31.312.750501.012.A13.99.99.99.99.001	ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE DEL BARRIO SAN JOSE	25.000,00	
02.03.33.331.840107.001.A13.99.99.99.99.001	ADQUISICION DE COMPUTADORAS DE ALTA GAMA PARA LA DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS	0,00	10.000,00
02.03.33.331.840105.001.A13.99.99.99.99.001	ADQUISICION DE CAMIONETA 4 X 4 DOBLE CABINA PARA LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	0,00	30.000,00
02.03.33.332.750101.023.A13.01.01.06.00.001	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA PARA LOS SECTORES GUAYUSA-DOLOROSA	201.000,00	93.000,00
02.03.33.332.710601.001.A13.01.01.06.00.001	DECIMOTERCER SUELDO	266,67	
02.03.33.332.710509.001.A13.01.01.06.00.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	3.200,00	
02.03.33.332.710601.001.A13.01.01.06.00.001	APORTE PATRONAL	388,80	
02.03.33.332.710602.000.A13.01.01.06.00.001	FONDOS DE RESERVA	266,56	
02.03.33.332.750501.037.A13.01.01.06.00.001	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR EL EMPALME	0,00	20.000,00
02.03.33.333.730505.000.A13.02.03.02.00.001	ALQUILER DE HIDROCLEANER PARA MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	0,00	8.000,00
02.03.33.333.710203.000.A13.02.03.02.00.001	DECIMOTERCER SUELDO	350,00	
03.03.33.333.710509.000.A13.02.03.02.00.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	4.200,00	
02.03.33.333.710601.000.A13.02.03.02.00.001	APORTE PATRONAL	510,30	
02.03.33.333.710602.000.A13.02.03.02.00.001	FONDOS DE RESERVA	349,86	
02.03.33.333.750199.000.A13.02.03.02.00.001	CONSTRUCCION DE BATERIA SANITARIA PARA EL BARRIO AMAZONAS	0,00	25.000,00
02.03.36.361.710509.000.A13.99.99.99.99.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	1.500,00	1.000,00
02.03.36.361.710601.000.A13.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	12.709,95	116,50
02.03.36.361.710602.000.A13.99.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	9.494,25	83,30
02.03.36.362.710509.000.A13.99.99.99.99.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	70.000,00	
02.03.36.362.710601.000.A13.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	51.347,37	116,50
02.03.36.362.710602.000.A13.99.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	35.304,04	83,30
02.03.36.362.730255.000.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, COMBUSTIBLES	215.268,68	97.422,61
02.03.36.362.730611.007.A13.99.99.99.99.001	ARRASTRE, COMBUSTIBLES	100.000,00	100.000,00
02.03.36.362.730811.008.A13.99.99.99.99.001	ADQUISICION DE LUMINARIAS ORNAMENTALES PARA LA CIUDAD DE GUALAQUIZA	30.000,00	30.000,00
02.03.36.362.730811.009.A13.99.99.99.99.001	ADQUISICION DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PUBLICO, CONVENIO EMPRESA ELECTRICA REGIONAL DEL SUR	30.000,00	30.000,00
02.03.36.362.750104.001.A13.99.99.99.99.001	REPOSICION DE OBRAS HIDROSANITARIAS Y ADODUENO EN LA CALLE COANGOS ENTRE VENANCO CALLE Y RIO UPANO, CALLE RIO SANTIAGO, ENTRE VENANCO CALLE Y RIO UPANO, BARRIO SAN JOSE, CANTON GUALAQUIZA, PP	60.000,00	60.000,00
02.03.36.362.750104.002.A13.99.99.99.99.001	SUMINISTRO Y TENDIDO DE ASFALTO PARA MEJORAR LA VIALIDAD URBANA DEL CANTON GUALAQUIZA	140.000,00	100.000,00
02.03.36.362.750501.014.A13.99.99.99.99.001	ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL ESPACIO CUBIERTO DE CHUMPIAS	0,00	
02.03.36.362.750501.015.A13.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO MEDIANTE BACHEO DE CALLES URBANAS DE LA CIUDAD DE GUALAQUIZA	0,00	
02.03.36.362.750504.032.A13.99.99.99.99.001	MEJORAMIENTO DE LA ILUMINACION DEL ESPACIO CUBIERTO PARA LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL DE PUMPUS	6.400,00	6.400,00
02.03.36.362.750504.033.A13.99.99.99.99.001	MEJORAMIENTO DE LA ILUMINACION DEL ESPACIO CUBIERTO PARA LA COMUNIDAD DE SAN AGUSTIN DE SAKANAS	6.400,00	6.400,00
02.03.36.362.750504.034.A13.99.99.99.99.001	MEJORAMIENTO DE LA ILUMINACION DEL ESPACIO CUBIERTO PARA LA COMUNIDAD DE SAN JOSE DE PUMPUS	6.400,00	6.400,00
02.03.36.362.750504.035.A13.99.99.99.99.001	MEJORAMIENTO E ILUMINACION DEL PARQUE LINEAL DE LA CIUDAD DE GUALAQUIZA	0,00	6.300,00
02.03.36.362.750504.036.A13.99.99.99.99.001	MEJORAMIENTO E ILUMINACION DE LA CANCHA DE USO MULTIPLE PARA LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL DE PUMPUS	0,00	6.400,00
02.03.36.362.750504.037.A13.99.99.99.99.001	MEJORAMIENTO E ILUMINACION DE LA CANCHA DE USO MULTIPLE PARA LA COMUNIDAD DE SAKANAS	0,00	6.400,00
02.03.36.362.750504.038.A13.99.99.99.99.001	MEJORAMIENTO E ILUMINACION DE LA CANCHA DE USO MULTIPLE PARA LA COMUNIDAD DE SAN JOSE DE PUMPUS	0,00	6.400,00
02.03.36.362.780103.001.A13.99.99.99.99.001	TRANSFERENCIA PARA REEMPLAZO DE ILUMINARIAS DE SODIO POR ILUMINARIAS LED DE 150 W DEL ALUMBRADO PUBLICO INTERVENIDO DE LAS AVENIDAS PRINCIPALES DEL CANTON GUALAQUIZA, CONVENIO EERSA	0,00	60.000,00
02.03.36.362.840105.001.A13.99.99.99.99.001	ADQUISICION DE VOLQUETAS PARA EL GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA	0,00	174.622,61
02.03.36.364.730418.002.A13.02.15.03.00.001	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS DE JARDINERIA, PARQUES, PLAZAS, RECREACIENES Y TERRES	6.500,00	6.500,00
02.03.36.364.730819.003.A13.02.15.03.00.001	COSECHAS E INSUMOS QUÍMICOS Y ORGÁNICOS (MANTENIMIENTO DE VARIOS ESPACIOS VERDES)	6.050,03	1.000,00
02.03.36.364.730819.004.A13.02.15.03.00.001	ARRASTRE, ADQUISICION DE QUÍMICOS PARA DESINFECCIÓN DE AGUA EN PILETAS DEL PARQUE HEROES DEL CENEPA	3.836,50	2.500,00
02.03.36.364.731406.001.A13.02.15.03.00.001	ARRASTRE, ADQUISICION DE HERRAMIENTA AGRICOLA	3.500,00	3.500,00
02.03.36.364.731406.004.A13.02.15.03.00.001	VIAL	1.500,00	1.500,00
02.03.36.364.840106.000.A13.02.15.03.00.001	HERRAMIENTAS	8.500,00	8.500,00
02.05.51.511.530104.000.A13.99.99.99.99.001	ENERGIA ELÉCTRICA	45.000,00	6.000,00
02.05.51.511.530105.000.A13.99.99.99.99.001	TELECOMUNICACIONES	22.200,00	200,00
02.05.51.511.510711.000.A13.99.99.99.99.001	INDEMNIZACIONES LABORALES	27.244,39	6.200,00
02.05.51.511.710706.000.A13.99.99.99.99.001	BENEFICIO POR JUBILACION	52.360,00	11.592,19
TOTAL		541.051,7	541.051,18

Art. 2.- Agréguese las siguientes disposiciones transitorias a continuación de la disposición transitoria octava:

NOVENA.- Comuníquese por Secretaría del Concejo a la Dirección de Planificación para que legitime la reforma al Plan Operativo Anual; quien dará a conocer a las Direcciones y al Departamento de Compras Públicas para que proceda en coordinación con las unidades requirentes la reforma al Plan Anual de Contrataciones; y, a la Dirección Financiera y al Departamento de Presupuesto para que la presente reforma se incorpore en el presupuesto codificado vigente.

DECIMA.- Comuníquese a la (s) Direcciones correspondientes, que solicitaron las reformas al presupuesto municipal, para que luego de contar con las reformas al Plan Operativo Anual y al Plan Anual de Contrataciones, ejecuten en los plazos previstos los gastos incorporados en el presupuesto codificado.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, a los 20 días del mes de noviembre del año 2025.

Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín
ALCALDE DE GUALAQUIZA

Abg. Lucy Gardenia Alba Jimbo
SECRETARIA DEL CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.- REMISIÓN: En concordancia al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL Y SU ANEXO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA**, que en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Gualaquiza el 13 de noviembre del 2025 y en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Gualaquiza el 20 de noviembre de 2025 fue conocida, discutida y aprobada en dos debates.

Abg. Lucy Gardenia Alba Jimbo
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.- SANCIÓN.- Gualaquiza, 22 de septiembre del 2025, a las 08h30.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 inciso cuarto y 324 del Código



ALCALDÍA

Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización,
SANCIONO la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín

ALCALDE DE GUALAQUIZA

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.- CERTIFICACIÓN: En la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualاقiza, ciudad de Gualاقiza a las 08H35 del día 22 de septiembre del 2025.- Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede el señor Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín, Alcalde de Gualاقiza. CERTIFICO.-

Abg. Lucy Gardenia Alba Jimbo

SECRETARIA DEL CONCEJO